

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**VISTO:**

El Mensaje N° 324/2016, registrado en el H. Concejo mediante Nota N° 2.844 el 4 de abril de 2.016; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Mensaje propicia otorgar el beneficio de exención de pago del cien (100%) sobre el Derecho de Edificación que corresponda abonar a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe en virtud de las mejoras realizadas por Asociación de Protección a la Infancia (APRIN) en parte del inmueble identificado con la PII N° 640354/0146-1, dominio Tomo 2 Par, Folio 957, N° 2250 año 1895 del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que dicha Asociación, con domicilio en Avellaneda N° 7355 de la ciudad de Santa Fe, mediante nota N° 33.662, solicita: "excepción a la presentación de las mejoras edilicias existentes" en el inmueble donde se encuentran las instalaciones de la misma, a los fines de obtener la aprobación del plano de mensura parcial que le permitiría la escrituración definitiva del predio que le fuera donado por la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza de dicha ciudad N° 12229/2015; asimismo en la mencionada nota expresa su compromiso de presentar los planos de las mejoras existentes en un plazo de 120 días;

Que a tal efecto se presentó un plano de mensura parcial, subdividiendo una parcela mayor propiedad de la Municipalidad de Santa Fe, confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Micaela Ambrosino I.co.Pa. N° 1-0227/0;

Que de acuerdo a la normativa local vigente para la aprobación del Plano de Mensura de Subdivisión es menester contar con el libre deuda municipal del inmueble y a fin de obtener el mismo es necesaria la declaración de las mejoras existentes y el pago del correspondiente Derecho de Edificación normado por la Ordenanza N° 2169/2015 en su artículo;

Que en virtud de tratarse de instituciones que hacen al bien público se cree oportuno conceder el beneficio de exención del pago del Derecho de Edificación en relación a las mejoras introducidas al inmueble y conceder un plazo de 120 días para la regularización de los correspondientes planos, emitiéndose excepcionalmente el certificado de libre deuda municipal del inmueble, a fin de posibilitar la continuación de los trámites que permitirán a APRIN escriturar a su favor el mismo;

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

---

Que constan en la Administración antecedentes de casos similares en los que se ha exceptuado del pago del 50% del Derecho en cuestión. Se citan como ejemplos que han sido beneficiados: Fundación Evangélica del Litoral - Ordenanza Nº 748/91-, Fundación SRI Sathya Sai Baba -Acta Nº 411 de sesión de Comisión Comunal de fecha 19/01/1991-, Club Atlético La Perla del Oeste - Acta Nº 427 de sesión de Comisión Comunal de fecha 06/09/1999-, Club de Los Abuelos de Recreo -Acta Nº 451 de sesión de Comisión Comunal de fecha 05/06/2000-, Asamblea Cristiana -Acta Nº 556 de sesión de Comisión Comunal de fecha 23/03/2004- y recientemente la Asociación de los Testigos de Jehová – Ordenanza Nº 1877 de fecha 18/05/2009, “Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos (Ex Asociación de Empleados de la DGI), Seccional Santa Fe” Ordenanza Nº 1897/2009;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Exímese a la Municipalidad de Santa Fe del pago del Derecho de Edificación, normado por la Ordenanza Nº 2169/2015 en su artículo 93, que corresponda abonar, por las mejoras introducidas por la Asociación de Protección a la Infancia (APRIN) en parte del inmueble identificado con la PII Nº 640354/0146-1, dominio Tomo 2 Par, Folio 957, Nº 2250 año 1895 del Registro de la Propiedad Inmueble.

**ARTÍCULO 2.-** Otórguese el certificado de libre deuda municipal respecto del inmueble citado en el artículo 1ro de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 05/2016 del 06/04/2016.

Fdo.: Concejales Eduardo Dovis –Vicepresidente 1º A/C de HCM- y Natalia Álvarez –Secretaria Parlamentaria.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 2197/2016.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1676/2016 DEL 08/04/2016.**